

RESOLUCION EXENTA N° 1603 /

SAN FELIPE, 02 MAY 2018

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2763/79, actualmente D.F.L. N°1/2005; D.S. N°140-2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y D.S. N°86/2018 designa Directora Subrogante del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; la Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y **CONSIDERANDO** que los cargos que se indican a continuación poseen atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y que reciben por ello regularmente una remuneración, conforme lo establece el Art. 3 de la Ley N°20.730, ya citada, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1. **ESTABLECESE** que los siguientes funcionarios serán considerados SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N°20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- 1.- SUBDIRECTOR DE GESTION ASISTENCIAL
- 2.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- 3.- JEFA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- 4.- DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS AUTOGESTIONADOS EN RED:

- Hospital San Camilo de San Felipe.
- Hospital San Juan de Dios de Los Andes.

2.- **DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACION** de los referidos sujetos pasivos, de llevar los registros que contempla la Ley N°20.730:

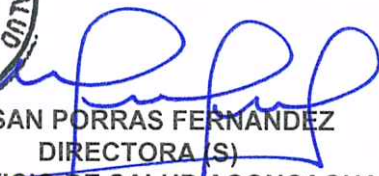
- Registro de Audiencias y Reuniones.
- Registro de Viajes.
- Registro de Donativos oficiales y protocolares.
- Registro de Lobistas y Gestores de Interés Particulares.

3. **DEFINASE** como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, las secretarias de cada uno de ellos y para el sujeto Pasivo Autoridad, la Secretaria de Dirección.

4. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la Plataforma Ley de Lobby de la página Web del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



  
SUSAN PORRAS FERNANDEZ  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

RESOLUCION EXENTA N° 1603 /

SAN FELIPE, **02 MAY 2018**

Con esta fecha la Directora (S.) ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2763/79, actualmente D.F.L. N°1/2005; D.S. N°140-2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y D.S. N°86/2018 designa Directora Subrogante del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; la Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y **CONSIDERANDO** que los cargos que se indican a continuación poseen atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y que reciben por ello regularmente una remuneración, conforme lo establece el Art. 3 de la Ley N°20.730, ya citada, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1. **ESTABLECESE** que los siguientes funcionarios serán considerados SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N°20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- 1.- SUBDIRECTOR DE GESTION ASISTENCIAL
- 2.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- 3.- JEFA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- 4.- DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS AUTOGESTIONADOS EN RED:

- Hospital San Camilo de San Felipe.
- Hospital San Juan de Dios de Los Andes.

2.- **DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACION** de los referidos sujetos pasivos, de llevar los registros que contempla la Ley N°20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones.
- Registro de Viajes.
- Registro de Donativos oficiales y protocolares.
- Registro de Lobistas y Gestores de Interés Particulares.

3. **DEFINASE** como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, las secretarias de cada uno de ellos y para el sujeto Pasivo Autoridad, la Secretaria de Dirección.

4. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la Plataforma Ley de Lobby de la página Web del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*[Handwritten signature]*

**SUSAN PORRAS FERNANDEZ**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial.
- ✓ Subdirección de las Personas.
- ✓ Directora Hospital San Camilo de San Felipe
- ✓ Director Hosp. San Juan de Dios de Los Andes.
- ✓ Departamento Asesoría Jurídica.
- ✓ Departamento de Auditoría.
- ✓ Unidad Gestión de Abastecimiento.
- ✓ Unidad de Transparencia y Acceso a la información.
- ✓ Oficina OIRS.
- ✓ Oficina de Partes.

“Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista”.



*[Handwritten signature]*

**GRACIELA GAJARDO GALLARDO**  
Ministro de Fe